



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
**Resolución Presidencial N° 148-2022-UNJ**

*Jaén, 04 de noviembre del 2022*

VISTO: Oficio N° 656-2022-UNJ/P de fecha 04 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas, Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Mediante Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en el numeral 2 del artículo 4 establece que “El empleado de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad”;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 145-2022-CO-UNJ de fecha 04 de noviembre del 2022, se da por concluido la designación de la Abg. Alejandra Karina Medina Rodríguez al cargo Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, hasta el 04 de noviembre del 2022;

Que, con Oficio N° 656-2022-UNJ/P de fecha 04 de noviembre del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, autoriza al Secretario General proyectar la Resolución designando a la Abg. Mayra Julissa Salazar Malca como Secretaria General, a partir del 07 de noviembre del 2022, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 148-2022-UNJ

Jaén, 04 de noviembre del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Abg. Mayra Julissa Salazar Malca como Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, cargo de confianza que desempeñará a partir del 07 de noviembre del 2022, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Comisión Organizadora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel  
Presidente